



## INTERPRETACIÓN

### **Jur.**

#### *De contratos y convenciones*

La interpretación de un contrato ambiguo corresponde al juez, salvo desnaturalización. No. 4, Pr., Feb. 2012, B.J.1215.

#### *Del Código de Trabajo*

Ha sido juzgado por esta Corte (No. 25, sep. 1998, B. J. 1054), que para la aplicación del VIII Principio Fundamental del Código de Trabajo que prescribe que “si hay una duda en la interpretación o alcance de la ley, se decidirá en el sentido más favorable al trabajador”, “es necesario que se presente un conflicto de interpretación jurídica, donde haya duda sobre los efectos de una ley en un sentido, en un caso determinado, no siendo aplicable cuando los jueces aprecian e interpretan los hechos sin manifestar ninguna duda sobre su apreciación”. No. 35, Ter., Feb. 2012, B.J. 1215